



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

DOC. N°: 0

EXP. N°: 03403203

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

FORMATO N° 05-B – CUI N° 2616084



FORMATO N° 05-B:

REGISTRO AGREGADO DE IDEAS DE IOARR

(La información registrada en este formato tiene carácter de Declaración Jurada - D.S. N° 284-2018-EF)

1 NOMBRE DE IDEA DE IOARR (agregado y simplificado)

OPTIMIZACIÓN, REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA, LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y LAVADORA SECADORA AUTOMATICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGIO LIMA

Nota: con base en la información consignada en los numerales 6 y 7

2 RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE LA INVERSIÓN

Función	20 SALUD
División Funcional	044 SALUD INDIVIDUAL
Grupo Funcional	0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA
Sector Responsable	SALUD

3 ALINEAMIENTO A UNA BRECHA PRIORITARIA

SERVICIOS PÚBLICOS CON BRECHA IDENTIFICADA Y PRIORIZADA:

ATENCION DE SERVICIO DE SALUD HOSPITALARIO

INDICADOR DE BRECHA DE ACCESO A SERVICIOS:

Nota: Se puede incluir más de un servicio público con brecha y más de un indicador

Nombre:	PORCENTAJE DE HOSPITALES CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA			
Unidad de medida:	ESTABLECI	PROVICNI	Año:	Valor:
	AL	AL	2023	1

CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHA:

Nota: Se refiere a la capacidad de producción que aporta el proyecto (incremental)

Valor:	70
--------	----

4 UNIDAD FORMULADORA

Sector:	GOBIERNO REGIONAL
Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Nombre de la UF:	UF GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Responsable de la UF:	LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA



5 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Sector:	GOBIERNO REGIONAL
Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Nombre de la UEI	UEI GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Responsable de la UEI	LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA

6 UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL

Sector:	GOBIERNO REGIONAL
Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Nombre de la UE	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

7 DATOS DE LA INVERSIÓN

Nombre genérico de las Unidades Productoras

Nota: Las UP deben referirse a un mismo grupo funcional correspondiente

ATENCIÓN DE SERVICIO DE SALUD HOSPITALARIO

Localización geográfica	Provincia	Distrito
Departamento	HUAURA	HUACHO

8 DESCRIPCIÓN AGREGADA DE LAS IOARR

TIPO DE IOARR (*)	COSTO REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN
OPTIMIZACIÓN	940,000
AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL	490,000
EXPEDIENTE TÉCNICO	20,000
SUPERVISIÓN	30,000
LIQUIDACIÓN	20,000
TOTAL	1,500,000

9 MODALIDAD DE EJECUCIÓN TENTATIVA

Modalidad de Ejecución	Marque con una X la modalidad de ejecución tentativa
Administración Directa	
Administración Indirecta - Por contrata	X
Administración Indirecta - Asociación Público Privada	
Administración Indirecta - Obras por Impuestos	
Administración Indirecta - Nucleo Ejecutor	



10 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fuente de Financiamiento	Marque con una X la fuente de
1. Recursos Ordinarios	
2. Recursos Directamente Recaudados	
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
4. Donaciones y transferencias	
5. Recursos Determinados	X

10.1 ¿UNA DE LAS IOARR SE FINANCIA TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO?

SÍ ☐

Se requiere adelantar el registro de las IOARR (Formato N° 07-C) para las cuales solicitan el financiamiento con Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

NO ☐

Continúa al numeral 10.2

10.2 EN CASO QUE LAS IOARR SE FINANCIEN MEDIANTE TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO NACIONAL O GOBIERNOS REGIONALES A OTROS NIVELES DE GOBIERNO

La UF que realiza el registro de este formato corresponde al GN o GR que realice la transferencia.

En dicho caso:

Añadir las Unidades Formuladoras que registrarán los Formatos 07-C para las IOARR individualizadas





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

DOC. N°: 0

EXP. N°: 03403203

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

FORMATO N° 07-C – CUI N° 2616084



FORMATO N° 07-C

Fecha de registro: 08/10/2023 11:03:39 p.m. - Fecha de actualización:

Estado: ACTIVO Situación: EN REGISTRO

Nombre del proyecto de inversión (generado en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA						
Código único de inversiones	2818084					
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO					
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO					
A. Afiliamiento a una brecha prioritaria						
Función	20 SALUD					
División funcional	044 SALUD INDIVIDUAL					
Grupo funcional	0097 ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA					
Sector responsable	SALUD					
Tipología de proyecto	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD HOSPITALARIOS					
Servicio Público con Brecha Identificada y Priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas

B. Institucionalidad

1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL LIMA
Nombre de la OPMI:	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL LIMA
Responsable de la OPMI:	APOLINARIO FLAVIO CUBILLAS ZAMUDIO

2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL LIMA
Nombre de la UF	UF DE LA GOBIERNO REGIONAL LIMA
Responsable de la UF	LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA

3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL LIMA
Nombre de la UEI	UEI DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL LIMA
Responsable de la UEI	LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA

4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	1027 - REGION LIMA
------------------	--------------------

C. Datos generales

C.1. Datos de inversión

Código de identificación de la unidad productora	00007639
Nombre de la unidad productora de bienes y/o servicios	HOSPITAL GENERAL DE HUACHO

Localización de la Unidad Productora

Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
-11.11489405027552 / -77.60719555514513	LIMA	HUAURA	HUACHO	

C.2. Tipo de inversión

Tipo de IOARR (*)	Naturaleza	Tipo de ítem	Activo	¿La inversión es mayor a 75 UIT?
OPTIMIZACIÓN	ADQUISICION	EQUIPAMIENTO	LAVADORA SECADORA AUTOMATICA	No
OPTIMIZACIÓN	ADQUISICION	EQUIPAMIENTO	PLANCHADORA DE SABANAS	No
AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL	REMODELACION	INFRAESTRUCTURA	LAVANDERIA	No

(*) Es posible considerar más de un tipo de inversión por UPS

Entidad que será responsable del mantenimiento

Código	Nombre
1286	REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD

Costo total de inversión

Costo Total de la Inversión (Monto de Activos > y/ó < a 75 UIT, Expediente Técnico, Supervisión y Liquidación en soles)	705,500.00
---	------------

D. Datos de inversión para el registro de activos IOARR con montos de inversión mayores a 75 UIT

E. Descripción específica para el registro de activos IOARR con montos de inversión mayores a 75 UIT

F. Costos y programas para el registro de activos asociados a IOARR

Cronograma de inversión

Año de inicio	Mes	Tipo de periodo	Número de periodos
2023	10	Meses	5

Acciones	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Costo total (soles)	
Adquisición de lavadora secadora automática *	0.00	0.00	0.00	0.00	363,000.00	0.00	363,000.00
Adquisición de planchadora de sabanas *	0.00	0.00	0.00	0.00	182,000.00	0.00	182,000.00
Remodelación de lavandería *	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,500.00	120,500.00
Expediente técnico	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
Supervisión	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00	20,000.00
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
Costo de inversión aprobado						705,500.00	
Costo de control concurrente (CCC)						0.00	
Costo total de inversión aprobado						705,500.00	

* Activo asociado a IDARR con monto de inversión menor o igual a 75 UIT

Cronograma de metas físicas separadas de la inversión

Nombre de la inversión	Unidad de medida	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	
Adquisición de lavadora secadora automática *	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00
Adquisición de planchadora de sabanas *	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00
Remodelación de lavandería *	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00

* Activo asociado a IDARR con monto de inversión menor o igual a 75 UIT

F.3 Costos de mantenimiento

Año de inicio	Mes	Número de años
2023	10	5

Cronograma del mantenimiento

Activo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Costo total (soles)
Lavadora secadora automática *	42,000.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00	210,000.00
Planchadora de sabanas *	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	100,000.00
Lavandería *	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	75,000.00
Totales						385,000.00

* Activo asociado a IDARR con monto de inversión menor o igual a 75 UIT

Modalidad de ejecución

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Fuente de financiamiento

RECURSOS DETERMINADOS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Responsable de la Unidad Formuladora

LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.

Nota: La Unidad Formuladora declara bajo responsabilidad, que la presente inversión no constituye gasto de carácter permanente ni fraccionamiento de proyectos de inversión.

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
-------------------	---------	-----



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

DOC. N°: 0

EXP. N°: 03403203

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

ESTRUCTURA PRELIMINAR DE COSTOS – CUI N° 2616084



www.regionlima.gob.pe

Av. Circunvalación S/N, Sector Agua Dulce – Huacho - Huaura
Teléfono: 414-5549 / Anexo 5549



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

DOC. N°: 0

EXP. N°: 03403203

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

FORMATO N° 05-B – CUI N° 2611573



FORMATO N° 05-B:

REGISTRO AGREGADO DE IDEAS DE IOARR

(La información registrada en este formato tiene carácter de Declaración Jurada - D.S. N° 284-2018-EF)

1 NOMBRE DE IDEA DE IOARR (agregado y simplificado)

REMEDIACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA

Nota: con base en la información consignada en los numerales 6 y 7

2 RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE LA INVERSIÓN

Función	20 SALUD
División Funcional	044 SALUD INDIVIDUAL
Grupo Funcional	0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA
Sector Responsable	SALUD

3 ALINEAMIENTO A UNA BRECHA PRIORITARIA

SERVICIOS PÚBLICOS CON BRECHA IDENTIFICADA Y PRIORIZADA:

ATENCIÓN DE SERVICIO DE SALUD HOSPITALARIO

INDICADOR DE BRECHA DE ACCESO A SERVICIOS:

Nota: Se puede incluir más de un servicio público con brecha y más de un indicador

Nombre:	PORCENTAJE DE HOSPITALES CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA			
Unidad de medida:	ESTABLECIMIENTO	PROVICINIA	Año:	Valor:
	geográfico	AL	2023	1

CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHA:

Nota: Se refiere a la capacidad de producción que aporta el proyecto (incremental)

Valor:	60
--------	----

4 UNIDAD FORMULADORA

Sector:	GOBIERNO REGIONAL
Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Nombre de la UF:	UF-GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Responsable de la UF:	LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA



5 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Sector:	GOBIERNO REGIONAL
Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Nombre de la UEI	UEI GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Responsable de la UEI	LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA

6 UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL

Sector:	GOBIERNO REGIONAL
Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Nombre de la UE	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

7 DATOS DE LA INVERSIÓN

Nombre genérico de las Unidades Productoras
Nota: Las UP deben referirse a un mismo grupo funcional correspondiente

ATENCIÓN DE SERVICIO DE SALUD HOSPITALARIO

Localización geográfica		
Departamento	Provincia	Distrito
LIMA	HUAURA	HUACHO

8 DESCRIPCIÓN AGREGADA DE LAS IOARR

TIPO DE IOARR (*)	COSTO REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN
AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL	1,000,000
OPTIMIZACIÓN	70,000
EXPEDIENTE TÉCNICO	10,000
SUPERVISIÓN	15,000
LIQUIDACIÓN	5,000
TOTAL	1,100,000

9 MODALIDAD DE EJECUCIÓN TENTATIVA

Modalidad de Ejecución	Marque con una X la modalidad de ejecución tentativa
Administración Directa	
Administración Indirecta - Por contrata	X
Administración Indirecta - Asociación Público Privada	
Administración Indirecta - Obras por Impuestos	
Administración Indirecta - Núcleo Ejecutor	



10 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fuente de Financiamiento	Marque con una X la fuente de
1. Recursos Ordinarios	
2. Recursos Directamente Recaudados	
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
4. Donaciones y transferencias	
5. Recursos Determinados	X

10.1 ¿UNA DE LAS IOARR SE FINANCIA TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO?

SÍ

Se requiere adelantar el registro de las IOARR (Formato N° 07-C) para las cuales solicitan el financiamiento con Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

NO

Continúa al numeral 10.2

10.2 EN CASO QUE LAS IOARR SE FINANCIEN MEDIANTE TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO NACIONAL O GOBIERNOS REGIONALES A OTROS NIVELES DE GOBIERNO

La UF que realiza el registro de este formato corresponde al GN o GR que realice la transferencia.

En dicho caso:

Añadir las Unidades Formuladoras que registrarán los Formatos 07-C para las IOARR individualizadas





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

DOC. N°: 0

EXP. N°: 03403203

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

FORMATO N° 07-C – CUI N° 2611573



FORMATO N° 07-C

Formato registro: MODIFICACIÓN a un Proyecto de inversión.

Estado: ACTIVO Situación: EN REGISTRO

Nombre del proyecto de inversión (generado en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

REMEDIACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD ÓPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRÚRGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	
Código único de inversiones	2811573
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO

A. Atribución a una bracha prioritaria

Función	20 SALUD
División funcional	044 SALUD INDIVIDUAL
Grupo funcional	0097 ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA
Sector responsable	SALUD
Tipología de proyecto	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD HOSPITALARIOS

Servicio Público con Bracha identificada y priorizada	Indicador de brachas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de datos de brachas
ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS	PORCENTAJE DE HOSPITALES CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PROVINCIAL			1

B. Institucionalidad

1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL LIMA
Nombre de la OPMI:	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL LIMA
Responsable de la OPMI:	APOLINARIO FLAVIO CUBILLAS ZAMUDIO

2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL LIMA
Nombre de la UF	UF DE LA GERENCIA REGIONAL LIMA
Responsable de la UF	LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA

3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL LIMA
Nombre de la UEI	UEI DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL LIMA
Responsable de la UEI	LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA

4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	1027 - REGION LIMA
------------------	--------------------

C. Datos generales

C.1. Datos de inversión

Código de identificación de la unidad productora	00007639
Nombre de la unidad productora de bienes y/o servicios	HOSPITAL GENERAL DE HUACHO

Localización de la Unidad Productora

Entidad/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
-11.1151361847640440 / -77.607667623932	LIMA	HUAURA	HUACHO	PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD ÓPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRÚRGICO -

C.2. Tipo de inversión

Tipo de IDARR (*)	Naturaleza	Tipo de ítem	Activo	¿La inversión es mayor a 75 UIT?
AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL	ADQUISICIÓN	EQUIPAMIENTO	ASCENSOR	Si
OPTIMIZACIÓN	REMEDIACIÓN	INFRAESTRUCTURA	SALA DE OPERACIONES	No

(*) Es posible considerar más de un tipo de inversión por UPS

Entidad que será responsable del mantenimiento

Código	Nombre
1285	REGION LIMA - DIRECCIÓN DE SALUD III LIMA NORTE

Costo total de inversión

Costo Total de la Inversión (Monto de Activos > y/o < a 75 UIT, Expediente Técnico, Supervisión y Liquidación en soles)	1,909,280.00
---	--------------

D. Datos de inversión para el registro de activos (IDARR) con montos de inversión mayores a 75 UIT

¿En caso de infraestructura, el activo (ascensor) sujeto a rehabilitación, optimización y ampliación marginal, intervención tiene inscripción registral?

No

¿El activo (ascensor) se encuentra registrado en el inventario de la entidad pública?

No

E. Descripción específica para el registro de activos IQARR con montos de inversión mayores a 75 UIT

E.1 AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL ASCENSOR

Sustento de la necesidad de edificación u obra civil nueva y/o adicional a la existente	EL HOSPITAL DE HUACHO CUENTA CON 4 PISOS, LA UPSS QUIRURGICO SE ENCUENTRAN EN EL 3 PISO, ASI TAMBIEN EL HOSPITAL CUENTA CON 03 ASCENSORES, DE LOS CUALES 01 ES PARA EL USO DEL PERSONAL DE NUTRICION, LAVANDERIA Y SERVICIOS GENERALES, Y 02 ASCENSORES PARA EL USO DE TRASLADO PASIENTES DE LOS CUALES LOS 02 ASCENSORES QUE ES PARA EL USO TRASLADO DE LOS PASIENTES SOBRE TODO A LAS UPSS SALA QUIRURGICO SE ENCUENTRA INOPERATIVO POR LO QUE ES DIFICIL TRASLADAR A LOS PASIENTES A LA UPSS QUIRURGICO
Sustento de la necesidad de edificación u obra civil nueva y/o adicional a la existente	SE REALIZARA las reparaciones ELECTRICAS y mecanicas PARA EL CAMBIO DE LOS ASCENSORES para el optimo servicio de traslado de los pasientes para la sala de operaciones PARA MEJORAR LA UPSS DE SALA QUIRURGICO. (OPERACIONES)

F. Costos y cronogramas para el registro de activos asociados a IQARR

Cronograma de inversión

Año de inicio	Mes	Tipo de periodo	Número de periodos
2023	9	Meses	5

Acciones	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Costo total (soles)
Adquisición de ascensor	0.00	0.00	0.00	1,824,280.00	0.00	1,824,280.00
R remodelación de sala de operaciones *	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00
Expediente técnico	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
Supervisión	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
Costo de inversión aprobado						1,909,280.00
Costo de control concurrente (CCC)						0.00
Costo total de inversión aprobado						1,909,280.00

* Activo asociado a IQARR con monto de inversión menor o igual a 75 UIT

Cronograma de metas físicas esperadas de la inversión

Nombre de la inversión	Unidad de medida	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Adquisición de ascensor	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00
R remodelación de sala de operaciones *	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00

* Activo asociado a IQARR con monto de inversión menor o igual a 75 UIT

F.3 Costos de mantenimiento

Año de inicio	Mes	Número de años
2023	9	5

Cronograma del mantenimiento

Activo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Costo total (soles)
Ascensor	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	100,000.00
Sala de operaciones *	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	25,000.00
Totales						125,000.00

* Activo asociado a IQARR con monto de inversión menor o igual a 75 UIT

Modalidad de ejecución

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

Fuente de financiamiento

RECURSOS DETERMINADOS DE LÍNEA

Responsable de la Unidad Formuladora
LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.
Nota: La Unidad Formuladora declara bajo responsabilidad, que la presente inversión no constituye gasto de carácter permanente ni fraccionamiento de proyectos de inversión.

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
-------------------	---------	-----



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

DOC. N°: 0

EXP. N°: 03403203

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

ESTRUCTURA PRELIMINAR DE COSTOS – CUI N° 2611573



www.regionlima.gob.pe

Av. Circunvalación S/N, Sector Agua Dulce – Huacho - Huaura
Teléfono: 414-5549 / Anexo 5549



ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 GERENCIA GERENCIA REGIONAL DE LIMA
 UNIDAD UNIDAD FORMULADORA
 FORMULADOR JHENRY LEON CADILLO
 RED SALUD HUACHA-OYON
 EESS HOSPITAL REGIONAL DE HUACHA
 CODIGO IPRESS 7639

ESTRUCTURA PRELIMINAR DE COSTOS - INFRAESTRUCTURA													
TIPO DE UNIDAD PRODUCTORA/ SERVICIO EN RED	TIPO DE IOARR	CATEGORÍA O ROL DEL E.S. EN LA RIS	QUIRURGICO	UPSS / UPS / ACTIVIDAD	ACTIVO ESTRATEGICO	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA *	METRADO	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	
1	HOSPITAL SEGUNDO NIVEL	OPTIMIZACIÓN	I-2		Sala de Operaciones	REMODELACION	REMODELACION	m2	50	1	50000	50000.0	
2	HOSPITAL SEGUNDO NIVEL	AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL	I-2	SERVICIOS GENERALES	Hospital General	ASCENSOR	ADQUISICION	m2	7	2	912140	1824280.0	
												0.0	
												0.0	
												0.0	
												0.0	
												0.0	
												0.0	
												0.0	
												0.0	
												0.0	
TOTAL												1874280.0	

* Rehabilitación: Para el caso de la infraestructura de la red (redes de agua, electricidad, riego, viales, entre otras), se recomienda emplear unidades de medida de longitud como unidad común. Asimismo, la intervención incluye acciones sobre activos estratégicos de infraestructura dañada, tales como edificaciones, puentes y la longitud de la red (extraído de la nota al pie 31 de la página 27 de los Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición - IOARR

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Lic. Leonor Consuelo Ruiz Macchiaga
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

RESPONSABLE DE LA UF





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

DOC. N°: 0

EXP. N°: 03403203

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACTA DE COMPROMISO PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO



www.regionlima.gob.pe

Av. Circunvalación S/N, Sector Agua Dulce – Huacho - Huaura
Teléfono: 414-5549 / Anexo 5549

ACTA DE COMPROMISO PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Por la presente, el que suscribe **DR. EDWIN SUÁREZ ALVARADO** identificado con **DNI N° 08236034**, Director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho, encargado de controlar y administrar las políticas de salud del Hospital Regional de Huacho, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales, en armonía con las disposiciones legales vigentes y habiéndose identificado la necesidad de la reposición de Calderos para el Hospital Regional de Huacho, con la finalidad de materializar la intervención como Director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho

ASUMO EL COMPROMISO, de brindar la **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** para el funcionamiento y sostenibilidad de los bienes considerados dentro de la IOARR denominada: **"ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N° **2611500**:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
01.	CALDERO AUTOMÁTICO PIROTUBULAR DE 150 BHP	03

- Asegurar los costos de operación y mantenimiento de la inversión pública efectuada en el Hospital Regional de Huacho para generar los beneficios sociales durante su vida útil.
- Presentar oportuno mantenimiento preventivo y correctivo en el funcionamiento de las unidades adquiridas por reposición y/o optimización, en salvaguarda de los intereses del Hospital Regional de Huacho, para la atención a la población beneficiaria.
- Asimismo, el Hospital Regional de Huacho; en referencia como área usuaria, se compromete a dar un adecuado uso del equipamiento a ser adquirido.

A continuación, se suscribe la presente acta incidiendo en el compromiso señalado

Huacho, junio del 2024



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUACHO DISTRITO DE HUACHO**

**DR. EDWIN EFRAÍN SUÁREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO**



ACTA DE COMPROMISO PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Por la presente, el que suscribe **DR. EDWIN SUÁREZ ALVARADO** identificado con **DNI N° 08236034**, Director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho, encargado de controlar y administrar las políticas de salud del Hospital Regional de Huacho, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales, en armonía con las disposiciones legales vigentes y habiéndose identificado la necesidad de la reposición de Calderos para el Hospital Regional de Huacho, con la finalidad de materializar la intervención como Director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho

ASUMO EL COMPROMISO, de brindar la **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** para el funcionamiento y sostenibilidad de los bienes considerados dentro de la IOARR denominada: **"ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N° 2616084:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
01.	LAVADORA DE ALTA VELOCIDAD CENTRÍFUGA CON BARRERA SANITARIA 70KG	03
02.	SECADORA INDUSTRIAL DE 70 KG A GAS Y/O VAPOR	03
03.	CALANDRIA A GAS Y/O VAPOR	01
04.	PRENSA UNIVERSAL CALENTAMIENTO ELÉCTRICO Y/O VAPOR	02
05.	ESTANTERÍA DE ACERO INOXIDABLE DE 02 CUERPOS	20
06.	CARRO PARA TRANSPORTE DE ROPA LIMPIA	05
07.	ESTANTERÍA DE ACERO INOXIDABLE DE 01 CUERPO	10
08.	MESA DE TRABAJO DE 200 x 100 cm.	05
09.	CARRO PARA TRANSPORTE DE ROPA SUCIA	05
10.	MÁQUINA DE COSER ELÉCTRICA, COSTURA RECTA Y ZIG ZAG	02
11.	MÁQUINA DE COSER ELÉCTRICA SEMI INDUSTRIAL	03
12.	BALANZA DE PLATAFORMA, FUERZA 100 kg.	02
13.	TABLA PARA PLANCHAR A MANO	10

- Asegurar los costos de operación y mantenimiento de la inversión pública efectuada en el Hospital Regional de Huacho para generar los beneficios sociales durante su vida útil.
- Presentar oportuno mantenimiento preventivo y correctivo en el funcionamiento de las unidades adquiridas por reposición y/o optimización, en salvaguarda de los intereses del Hospital Regional de Huacho, para la atención a la población beneficiaria.
- Asimismo, el Hospital Regional de Huacho; en referencia como área usuaria, se compromete a dar un adecuado uso del equipamiento a ser adquirido.

A continuación, se suscribe la presente acta incidiendo en el compromiso señalado



DR. EDWIN SUÁREZ ALVARADO
 DIRECTOR EJECUTIVO

Huacho, junio del 2024

ACTA DE COMPROMISO PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Por la presente, el que suscribe **DR. EDWIN SUÁREZ ALVARADO** identificado con **DNI N° 08236034**, Director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho, encargado de controlar y administrar las políticas de salud del Hospital Regional de Huacho, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales, en armonía con las disposiciones legales vigentes y habiéndose identificado la necesidad de la reposición de Calderos para el Hospital Regional de Huacho, con la finalidad de materializar la intervención como Director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho

ASUMO EL COMPROMISO, de brindar la **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** para el funcionamiento y sostenibilidad de los bienes considerados dentro de la IOARR denominada: **"REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"** con **CUI N° 2611573**:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
01.	ASCENSOR PÚBLICO Y MONTACAMILLA	02
02.	ASCENSOR MONTACARGAS SERVICIOS	01

- Asegurar los costos de operación y mantenimiento de la inversión pública efectuada en el Hospital Regional de Huacho para generar los beneficios sociales durante su vida útil.
- Presentar oportuno mantenimiento preventivo y correctivo en el funcionamiento de las unidades adquiridas por reposición y/o optimización, en salvaguarda de los intereses del Hospital Regional de Huacho, para la atención a la población beneficiaria.
- Asimismo, el Hospital Regional de Huacho; en referencia como área usuaria, se compromete a dar un adecuado uso del equipamiento a ser adquirido.

A continuación, se suscribe la presente acta incidiendo en el compromiso señalado

Huacho, junio del 2024



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DR. EDWIN EFRAÍN SUÁREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

DOC. N°: 0

EXP. N°: 03403203

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

ACTA DE ENTREGA DE AMBIENTE Y/O TERRENO



ACTA DE ENTREGA DE AMBIENTE Y/O TERRENO

Por la presente, el que suscribe **DR. EDWIN SUÁREZ ALVARADO** identificado con **DNI N° 08236034**, Director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho, encargado de controlar y administrar las políticas de salud del Hospital Regional de Huacho, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales, en armonía con las disposiciones legales vigentes y habiéndose identificado la necesidad de la reposición de Calderos para el Hospital Regional de Huacho, con la finalidad de materializar la intervención como Director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho

OTORGO LIBRE DISPONIBILIDAD del Ambiente Complementario del Hospital Regional de Huacho para la ejecución de la IOARR denominada: **"ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N° 2611500.

A continuación, se suscribe la presente acta incidiendo en el compromiso señalado

Huacho, junio del 2024



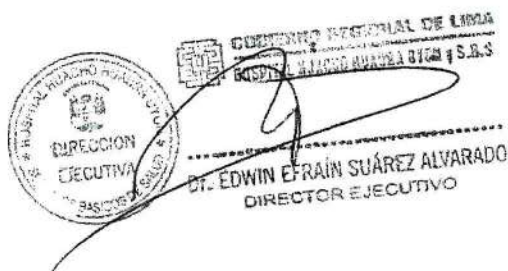
ACTA DE ENTREGA DE AMBIENTE Y/O TERRENO

Por la presente, el que suscribe **DR. EDWIN SUÁREZ ALVARADO** identificado con **DNI N° 08236034**, Director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho, encargado de controlar y administrar las políticas de salud del Hospital Regional de Huacho, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales, en armonía con las disposiciones legales vigentes y habiéndose identificado la necesidad de la reposición de Calderos para el Hospital Regional de Huacho, con la finalidad de materializar la intervención como Director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho

OTORGO LIBRE DISPONIBILIDAD del Ambiente de Lavandería del Hospital Regional de Huacho para la ejecución de la IOARR denominada: **"ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"** con **CUI N° 2616084**.

A continuación, se suscribe la presente acta incidiendo en el compromiso señalado

Huacho, junio del 2024



ACTA DE ENTREGA DE AMBIENTE Y/O TERRENO

Por la presente, el que suscribe **DR. EDWIN SUÁREZ ALVARADO** identificado con **DNI N° 08236034**, Director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho, encargado de controlar y administrar las políticas de salud del Hospital Regional de Huacho, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales, en armonía con las disposiciones legales vigentes y habiéndose identificado la necesidad de la reposición de Calderos para el Hospital Regional de Huacho, con la finalidad de materializar la intervención como Director Ejecutivo del Hospital Regional de Huacho

OTORGO LIBRE DISPONIBILIDAD de la Sala de Operaciones del Hospital Regional de Huacho para la ejecución de la IOARR denominada: **"REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N° 2611573.

A continuación, se suscribe la presente acta incidiendo en el compromiso señalado

Huacho, junio del 2024


HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO
HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO S.A.S.
DR. EDWIN EFRAIN SUÁREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
LOGISTICA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

DOC. N°: 0

EXP. N°: 03403203

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CROQUIS DE UBICACIÓN – CUI N° 2611500





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

DOC. N°: 0

EXP. N°: 03403203

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

CROQUIS DE UBICACIÓN – CUI N° 2616084



www.regionlima.gob.pe

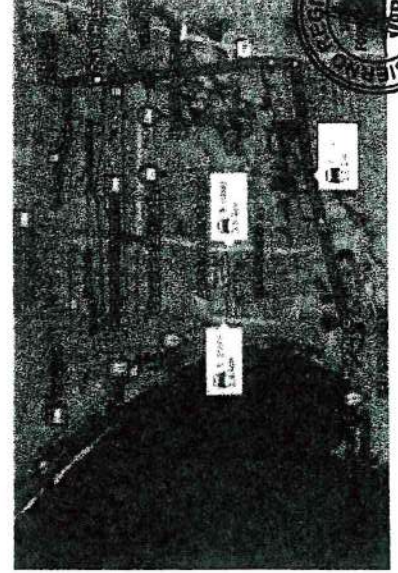
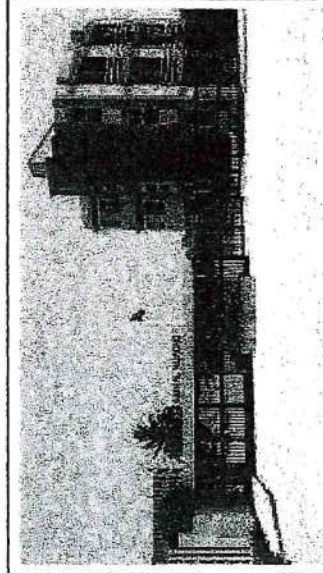
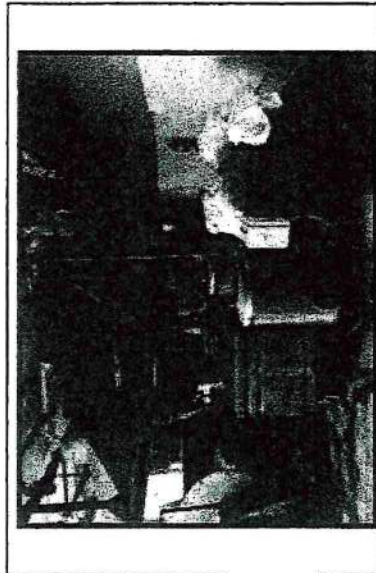
Av. Circunvalación S/N, Sector Agua Dulce – Huacho - Huaura
Teléfono: 414-5549 / Anexo 5549

UBICACIÓN DE LA UPPS DE SERVICIOS GENERALES – SALA DE LAVANDERIA– HOSPITAL DE HUACHO

NORTE



OESTE



SUR





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

DOC. N°: 0

EXP. N°: 03403203

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CROQUIS DE UBICACIÓN – CUI N° 2611573



www.regionlima.gob.pe

Av. Circunvalación S/N, Sector Agua Dulce – Huacho - Huaura
Teléfono: 414-5549 / Anexo 5549

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

PROYECTO	COMPONENTES	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS	TOTAL COMPONENTE
ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE (*)	12 d.c.	122 d.c.
	EJECUCIÓN DEL PROYECTO (**)	110 d.c.	
ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE (*)	12 d.c.	92 d.c.
	EJECUCIÓN DEL PROYECTO (**)	80 d.c.	
REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE (*)	12 d.c.	87 d.c.
	EJECUCIÓN DEL PROYECTO (**)	75 d.c.	

(*) No está comprendido el tiempo de revisión del entregable

(**) No comprende el plazo de recepción y liquidación



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 3-D

ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de Preinversión o ficha técnica será entregada por correo electrónico una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, previa solicitud del postor, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]
Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Reglamento de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230 – Primera Convocatoria
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230 – Primera Convocatoria**, a fin de manifestar interés respecto de las siguientes inversiones:

NOMBRE DE LA IOARRS	CUI
ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611500
ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2616084
REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611573

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección, antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica):		
[INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal:		
[INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C N°	(5) N° Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico:		
Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso.		
Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el monto total de inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/. 4,609,780.00 (cuatro millones seiscientos nueve mil setecientos ochenta con 00/100 soles)

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

- 3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica:** Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.
- 4. Declaración Jurada simple de solvencia económica** para asumir los posibles riesgos que surjan en la fase de ejecución del proyecto.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.
3. La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-S debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Av. Circunvalación S/N – Agua Dulce - Huacho
Atte. Comité Especial – Reglamento de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230 – Primera Convocatoria
Objeto del Proceso. -
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución para las IOARRs:

CUI	DENOMINACIÓN
1. [Código único de inversiones]	[Nombre de la inversión]
2. [Código único de inversiones]	[Nombre de la inversión]
3. [Código único de inversiones]	[Nombre de la inversión]

SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Av. Circunvalación S/N – Agua Dulce - Huacho
Atte. Comité Especial – Reglamento de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230 – Primera Convocatoria
Objeto del Proceso. -

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución para las IOARRs:

CUI	DENOMINACIÓN
1. [Código único de inversiones]	[Nombre de la inversión]
2. [Código único de inversiones]	[Nombre de la inversión]
3. [Código único de inversiones]	[Nombre de la inversión]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Av. Circunvalación S/N – Agua Dulce - Huacho

Atte. Comité Especial – Reglamento de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230 – Primera Convocatoria

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución para las IOARRs:

CUI	DENOMINACIÓN
1. [Código único de inversiones]	[Nombre de la inversión]
2. [Código único de inversiones]	[Nombre de la inversión]
3. [Código único de inversiones]	[Nombre de la inversión]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

IMPORTANTE:

- El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Reglamento de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230 – Primera Convocatoria

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO), N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230 – Primera Convocatoria, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 4-D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Reglamento de la Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de las Inversión "ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2611500, "ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2616084, "REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2611573

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*)El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-F

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo según el Reglamento de la Ley N° 29230, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Total de Inversión Referencial y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Reglamento de la Ley N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de las Inversiones “ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA”, con CUI N° 2611500, “ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA” con CUI N° 2616084, “REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA” con CUI N° 2611573

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consigñar en Soles, en números y letras) (*)
1	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%) (*)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[.....]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		TOTAL	[.....]
2	[INDICAR CÓDIGO DEL	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

PROYECTO]	UTILIDAD (...%) (*)	[.....]
	SUB TOTAL	[.....]
	IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
	PRESUPUESTO BASE	[.....]
	EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
	COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (****)	[.....]
	COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(****)	[.....]
	COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
	COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
	COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
	COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
	TOTAL	[.....]
	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)	[.....]

(*)El porcentaje de utilidad y los gastos generales propuestos, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto de Inversión Referencial
(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.
(****) En caso la empresa privada asuma los costos de la entidad privada supervisora.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o Contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería pasible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso, estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortiado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortiado

2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de las Inversiones "ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2611500, "ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2616084, "REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2611573

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de SIETE (7) AÑOS a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal
del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal
de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz



ANEXO N° 4-I

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO
DE PROYECTOS**

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyectos.
- En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.
[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de las Inversiones "ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2611500, "ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2616084, "REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2611573

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
1	[.....]	[.....]
2	[.....]	[.....]
3	[.....]	[.....]

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de 07 años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal
del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal
de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Sub Capítulo II del Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de SIETE AÑOS, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o
Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Reglamento de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Presente.-

De nuestra consideración

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con el Gobierno Regional de Lima. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortiado

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortiado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 4-L

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Reglamento de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria
Presente.-
De nuestra consideración
Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Reglamento de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar las siguientes inversiones:

NOMBRE DE LA IOARRS	CUI
ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611500
ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2616084
REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611573

de en caso de que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]¹ resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional



¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5

GARANTÍAS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Reglamento de la Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Presente.-

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria**, a favor de GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión, de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Presente.-

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, para la ejecución del proyecto hasta la recepción del proyecto de inversión, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por GOBIERNO REGIONAL DE LIMA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de proyectos corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una **garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones**, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(*) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por GOBIERNO REGIONAL DE LIMA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 6

FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

- *Cuando el proceso de selección se desarrolle bajo el concepto de Agrupamiento de Proyectos, se celebra un convenio por cada proyecto incluido en el proceso de selección.*



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

CONVENIO N° -2024-GRL-OXI

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA] PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA IOARR [DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN IOARR] CON [CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN], BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución de las IOARRs: "ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2611500, en adelante **EL PROYECTO**, CÓDIGOS REGISTRADOS EN EL BANCO DE INVERSIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20530688390, con domicilio legal en Av. Circunvalación S/N° - Carretera Panamericana Norte KM. 145 – Sector "Agua Dulce", distrito de Santa María, provincia de Huaura y departamento de Lima, representada por la Gobernadora Regional, Abg. ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO, identificado con DNI N° 08119443, designada con Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N.° 0005-2023-JNE; del 13 de enero de 2023, y de otra parte [N° 3594-2018-JNE; del 26 de diciembre del 2018, y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO, con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante CARTA N° OLI-2024-0002, de fecha recepción 24 de enero 2024, LA EMPRESA PRIVADA OLI PERÚ S.A.C. presentó su carta de intención a LA ENTIDAD PÚBLICA para financiar y ejecutar EL PROYECTO.
- 1.2. EL PROYECTO, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima.
- 1.3. Mediante FORMATO N° 07-C: Registro IOARR, registrado en el Banco de Inversiones, "ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2611500, de fecha de aprobación 21 de setiembre de 2023.
- 1.4. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2024-CR/GRL de fecha 14 de marzo de 2024, la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO.
- 1.5. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 178-2024-GRL/GGR, de fecha 17 de julio de 2024, el Gerente General Regional se designó a los miembros del Comité Especial del proceso de selección de la Empresa Privada que serán responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
- 1.6. Mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF, de fecha 10 de febrero de 2024, se publicó en el diario oficial EL Peruano, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N.° 210-2022-EF.
- 1.7. Mediante Decreto Supremo N.° 028-2024-EF, de fecha 16 de marzo de 2024, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas publicó la actualización de los tope máximos de capacidad anual para la emisión de los CIPRL aprobados mediante Decreto Supremo N.° 138-2023-EF, para Gobiernos Regionales, donde se detalla que LA ENTIDAD PÚBLICA cuenta con un Tope Máximo de Capacidad Anual (límite CIPRL) por el monto de S/ 628,421,743.00 (seiscientos veintiocho millones cuatrocientos veintiún mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 soles).



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

- 1.8. Con Informe Previo N° -2024-CG/GRLP de fecha de del 2024, la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.9. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA, para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.10. Mediante Oficio N° -2024-GRL/CE-HOSPITALHUACHO de fecha de de 2024, el Comité Especial notificó a LA EMPRESA PRIVADA el otorgamiento y consentimiento de la buena pro y solicitó la presentación de los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.
- 1.11. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.
- 1.12. Mediante Oficio N° -2024-GRL/CE-HOSPITALHUACHO de fecha de de 2024, el Comité Especial envía los actuados hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión Regional del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA, a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para que emita pronunciamiento y comunique al Titular de la Entidad Pública que continúe el procedimiento en función al numeral 68.1 del art. 68 del reglamento de la Ley N° 29230.
- 1.13. Mediante Informe Legal N° -2024-GRL-SGRAJ de fecha 13 de mayo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, determina la fundabilidad de la petición correspondiente, indicando que la suscripción del convenio de inversión regional, se ejecutará en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 29230, su reglamento y demás disposiciones jurídicas conexas, que es lo que aquí sirve de sustento jurídico, en virtud al principio de licitud.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230) y sus modificaciones.
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- a. El presente Convenio está conformado por la ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- b. Para el presente caso, el documento equivalente de **EL PROYECTO**, será elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA**, dicho estudio definitivo de **EL PROYECTO** se incluirá como parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** financie la elaboración del documento equivalente, ejecución, recepción y liquidación de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]**.
- 4.3. El Documento equivalente que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**, el mismo que deberá ser aprobado para dar inicio a la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado, que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS].
- 5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

NOMBRE DEL PROYECTO	COMPONENTES	MONTO
	ADQUISICIÓN DE CALDERO	S/. 1,830,000.00

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA, con CUI N° 2611500	REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO	S/. 120,000.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO*	S/. 15,000.00
	LIQUIDACIÓN	S/. 10,000.00
	TOTAL	S/. 1,975,000.00

(*) En este caso hace referencia al Documento Equivalente

No incluye intereses, ni costos financieros de garantía de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora de **EL PROYECTO**, el Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las ventas.

Respecto a la supervisión, la entidad privada supervisora estará a cargo desde la elaboración del documento equivalente, conforme lo faculta el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la Ley 29230.

Es preciso señalar que los costos de inversión final de **EL PROYECTO**, estarán definidos una vez aprobado el documento equivalente el cual no modificara el monto de inversión referencial, por la Unidad Ejecutora de Inversiones y registrado con los montos correspondientes en el Banco de Inversiones.

Los costos de liquidación de **EL PROYECTO** ascienden a un total de S/ 77,500.00 (Setenta y siete mil quinientos con 00/100 soles) el cual está incluido en el documento equivalente de **EL PROYECTO** y será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA**.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el Certificado Inversión Pública Regional y Local.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

5.5. En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el documento equivalente están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o ejecutor de **EL PROYECTO**.

5.6. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRL).
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 122 d.c. días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Documento Equivalente (*)	Gerencia Regional de Desarrollo Social	12 d.c.
Ejecución de Proyecto (**)	Gerencia Regional de Desarrollo Social	110 d.c
Recepción y liquidación (***)	Gerencia Regional de Desarrollo Social	60 d.c
TOTAL		122 d.c.

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del documento equivalente y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el documento equivalente, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones. Cabe precisar que este periodo contempla acciones que deben realizar ambas **PARTES** y no forma parte del plazo de ejecución del Convenio y es referencial.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, se determina en el documento equivalente que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de **EL PROYECTO**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el Certificado Inversión Pública Regional y Local.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA**.
 - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de **EL PROYECTO**. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA** es responsable del financiamiento de la elaboración del Documento Equivalente, la ejecución, recepción y liquidación de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA** es responsable de los tramites y pagos correspondientes **OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES** para la ejecución de **EL PROYECTO**, los tramites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben ser reconocidos en el documento equivalente.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a **LA EMPRESA PRIVADA** que el monto tal de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con la que cuenta **LA ENTIDAD PÚBLICA** a la fecha de suscripción del presente convenio.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 95 y 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad de **EL PROYECTO**, para el caso de la culminación de la ejecución, o de la aprobación de la valorización de **LA ENTIDAD PÚBLICA** para el caso de avance trimestral de acuerdo a lo establecido en los artículos 10,12,13 y 14 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de otorgar la disponibilidad del área donde se va ejecutar **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- c. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el documento equivalente elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** y aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del Artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- d. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de **EL PROYECTO** dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el numeral 97.2 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de **EL PROYECTO** aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- e. Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Documento Equivalente que es aprobado por el funcionario de **LA ENTIDAD PÚBLICA** designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste reguladas en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230, no son considerados para la aplicación Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONDICIONES PARA LA EMISIÓN DE CIPRL

11.1. CULMINACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO

En el caso de la culminación total de **EL PROYECTO**:

11.1.1 La Entidad Privada Supervisora emitirá la Conformidad de Calidad de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230; así como, el Anexo N° 26 de los Documentos Estandarizados para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 (en adelante, Documentos Estandarizados).

11.1.2 **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través de funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda, emite la Conformidad de Recepción de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230; así como, el Anexo N° 25 de los Documentos Estandarizados.

11.2 AVANCES TRIMESTRALES

En caso de avances trimestrales, cuando el plazo de ejecución física de **EL PROYECTO** establecido en el Documento Equivalente aprobado, sea de hasta cinco (5) meses, el funcionario de **LA ENTIDAD PÚBLICA** designado en la Cláusula Vigésimo Segunda, aprueba las valorizaciones trimestrales de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de treinta (30) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos de distribución del equipamiento que forman parte del proyecto. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPIIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
- 13.1.1. Solicitud de emisión de CIPRL según Anexo 30 de los Documentos Estandarizados.
- 13.1.2. Conformidad de Calidad de **EL PROYECTO**, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo 26 los Documentos Estandarizados, a la culminación de la totalidad de **EL PROYECTO**.
- 13.1.3. Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo 25 de los Documentos Estandarizados, a la culminación de la totalidad de **EL PROYECTO**.
- 13.1.4. De corresponder, documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobando las valorizaciones mensuales, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 13.1.5. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.6. Registro SIAF-SP de la afectación presupuesta y financiera realizado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.1.7. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el Documento Equivalente.
- 13.1.8. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo 28 de los Documentos Estandarizados.
- 13.2. La Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.3. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** y el presente Convenio.
- Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.
- 14.2.2. Emitir la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación de **EL PROYECTO**.
- 14.2.3. Emitir opinión favorable de los avances valorizados mensuales.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Sub Capítulo V del Capítulo III del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**.

LA EMPRESA PRIVADA paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución de **EL PROYECTO** de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

IMPORTANTE:

- En caso la Empresa privada financie la elaboración del documento equivalente, esta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de ejecución de **EL PROYECTO** una vez aprobado el documento equivalente.
- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**. Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** puede reducir el monto de las garantías entregadas.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

15.5 **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 72.8 del artículo 72, numeral 93.8 del artículo 93 y el numeral 117.5 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:

15.5.1 Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días previos a su vencimiento.

15.5.2 Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3 Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de **EL PROYECTO**, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2 En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de **EL PROYECTO**

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de **EL PROYECTO**

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la **EL PROYECTO**, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de **EL PROYECTO**, F = 0.15

16.3 La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de **EL PROYECTO**, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4 Las penalidades se deducen del Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5 En caso **LA EMPRESA PRIVADA** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6 En caso **LA EMPRESA PRIVADA** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7 La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8 Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a **LA EMPRESA PRIVADA** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio, de acuerdo a lo señalado en el numeral 91.4 del Reglamento. Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicará las siguientes penalidades:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
2	Por ausencia de personal profesional y/o especialista del Ejecutor del Proyecto durante el plazo de Ejecución de EL PROYECTO. El personal profesional y/o especialista tendrá que estar presente durante el periodo de tiempo determinado en la programación de gastos generales de obra contenido en el Expediente Técnico aprobado. Esta penalidad no se aplicará cuando se esté aplicando la penalidad descrita en el numeral 1 del presente cuadro de OTRAS PENALIDADES. CONSIDERACIÓN: En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente, al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con un informe médico y un certificado médico, firmado y sellado por un médico en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. El informe médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada especialista y/o profesional.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
3	Por no presentar la valorización mensual de EL PROYECTO en el plazo establecido en el presente documento.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
4	Cuando el personal profesional y/o especialista de LA EMPRESA PRIVADA no asista a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas por escrito o por correo electrónico y/o propuestas por la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, por segunda vez en el marco de revisión de un mismo entregable del Expediente Técnico.	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada reunión concurrente con inasistencia.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
5	En caso no contará con el equipo mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de DOS (2) UIT por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
6	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT, por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

7	En caso se incumpla con la obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Documento Equivalente aprobado.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
Consideraciones: Las penalidades se deducen del CIPRIL a la culminación del Proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.			

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1 LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA**:

- 17.1.1. Incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución de **EL PROYECTO**, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2 Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa Carta Notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA**. Si vencido dicho plazo, **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3 En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4 Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5 LA EMPRESA PRIVADA puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. Se superen los montos máximos establecidos en el numeral 98.5 del artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla con la entrega del lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO** transcurridos tres (3) o más meses desde la fecha prevista en la Cláusula Sexta del Convenio de Inversión, de acuerdo a los dispuesto en el inciso 5 del numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.6 En caso **LA EMPRESA PRIVADA** verifique que **EL PROYECTO** requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que **EL PROYECTO** deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA** puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

- 17.7 Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** cursa Carta Notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Si vencido dicho plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8 Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9 Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio.
- 17.10 Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11 Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 18.3. **LA EMPRESA PRIVADA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección, el Documento Equivalente, y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto, y para los componentes de mobiliario y equipamiento por un plazo de hasta dos (2) años, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 19.2. La suscripción de la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**, así como el consentimiento de la liquidación del Proyecto, no enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1 **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos dispuestos en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1 Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo a las disposiciones del numeral 128.4 del artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2 En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles, conforme a lo establecido en el inciso 4 del numeral 128.4 del artículo 128 y el numeral 129.2 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3 Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4 Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1 En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.1.2 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**.
- 22.1.3 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la Conformidad de Calidad, en caso corresponda.
- 22.1.4 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la conformidad del expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo y/o manual de operación y monitoreo, de corresponder.
- 22.1.5 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.
- 22.1.6 EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión del CIPRL.
- 22.1.7 EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.8 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la Conformidad del componente de equipamiento, en caso sea mayoritario, de corresponder.
- 22.1.9 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la Conformidad del Servicio de Supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones de **LA EMPRESA PRIVADA**, de corresponder.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

- 22.1.10 EL GERENTE GENERAL REGIONAL, responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.1.11 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
- 22.1.12 EL GERENTE GENERAL REGIONAL, responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas y otros documentos a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 22.2 El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley N° 29230.
- 22.3 En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 del presente Convenio sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a **LA EMPRESA PRIVADA** y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2 Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de Certificado Inversión Pública Regional y Local, ante la DGTP:

• **ENTIDAD PÚBLICA**

Domicilio Legal:	Agua Dulce - Av. Circunvalación S/N, distrito de Santa María, provincia de Huaura y departamento de Lima
Número de Teléfono:	01-5960190
Correo Electrónico:	[CORREO INSTITUCIONAL DEL COMITÉ ESPECIAL]

• **EMPRESA PRIVADA**

Domicilio Legal:	[DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA PRIVADA]
Número de Teléfono:	[NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA]
Correo Electrónico:	[CORREO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA]

- 23.3 Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4 Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
- De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaura, 26 de febrero de 2024.

.....
ENTIDAD PÚBLICA

.....
EMPRESA PRIVADA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

CONVENIO N° -2024-GRL-OXI

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA] PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA IOARR [DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN IOARR] CON [CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN], BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución de las IOARRs: "ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACIÓN DE LAVANDERÍA; EN EL (LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2616084, en adelante **EL PROYECTO**, CÓDIGOS REGISTRADOS EN EL BANCO DE INVERSIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20530688390, con domicilio legal en Av. Circunvalación S/N° - Carretera Panamericana Norte KM. 145 – Sector "Agua Dulce", distrito de Santa María, provincia de Huaura y departamento de Lima, representada por la Gobernadora Regional, Abg. ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO, identificado con DNI N° 08119443, designada con Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N.° 0005-2023-JNE; del 13 de enero de 2023, y de otra parte [N° 3594-2018-JNE; del 26 de diciembre del 2018, y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO, con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.14. Mediante CARTA N° OLI-2024-0002, de fecha recepción 24 de enero 2024, LA EMPRESA PRIVADA OLI PERÚ S.A.C. presentó su carta de intención a LA ENTIDAD PÚBLICA para financiar y ejecutar EL PROYECTO.
- 1.15. EL PROYECTO, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima.
- 1.16. Mediante FORMATO N° 07-C: Registro IOARR, registrado en el Banco de Inversiones: "ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACIÓN DE LAVANDERÍA; EN EL (LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2616084, de fecha de aprobación 12 de octubre de 2023.
- 1.17. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2024-CR/GRL de fecha 14 de marzo de 2024, la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO.
- 1.18. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 178-2024-GRL/GGR, de fecha 17 de julio de 2024, el Gerente General Regional se designó a los miembros del Comité Especial del proceso de selección de la Empresa Privada que serán responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
- 1.19. Mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF, de fecha 10 de febrero de 2024, se publicó en el diario oficial EL Peruano, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N.° 210-2022-EF.
- 1.20. Mediante Decreto Supremo N.° 028-2024-EF, de fecha 16 de marzo de 2024, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas publicó la actualización de los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los CIPRL aprobados mediante Decreto Supremo N.° 138-2023-EF, para Gobiernos Regionales, donde se detalla que LA ENTIDAD PÚBLICA cuenta con un Tope Máximo de



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

- Capacidad Anual (límite CIPRL) por el monto de S/ 628,421,743.00 (seiscientos veintiocho millones cuatrocientos veintiún mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 soles).
- 1.21. Con Informe Previo N° -2024-CG/GRLP de fecha de del 2024, la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
 - 1.22. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA, para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
 - 1.23. Mediante Oficio N° -2024-GRL/CE-HOSPITALHUACHO de fecha de de 2024, el Comité Especial notificó a LA EMPRESA PRIVADA el otorgamiento y consentimiento de la buena pro y solicitó la presentación de los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.
 - 1.24. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.
 - 1.25. Mediante Oficio N° -2024-GRL/CE-HOSPITALHUACHO de fecha de de 2024, el Comité Especial envía los actuados hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión Regional del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA, a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para que emita pronunciamiento y comunique al Titular de la Entidad Pública que continúe el procedimiento en función al numeral 68.1 del art. 68 del reglamento de la Ley N° 29230.
 - 1.26. Mediante Informe Legal N° -2024-GRL-SGRAJ de fecha 13 de mayo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, determina la fundabilidad de la petición correspondiente, indicando que la suscripción del convenio de inversión regional, se ejecutará en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 29230, su reglamento y demás disposiciones jurídicas conexas, que es lo que aquí sirve de sustento jurídico, en virtud al principio de licitud.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230) y sus modificaciones.
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- f. El presente Convenio está conformado por la ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- g. Para el presente caso, el documento equivalente de **EL PROYECTO**, será elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA**, dicho estudio definitivo de **EL PROYECTO** se incluirá como parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** financie la elaboración del documento equivalente, financie la supervisión y ejecución de **EL PROYECTO**, que incluye el financiamiento del costo de la elaboración del documento equivalente, el costo de contratación de la supervisión para la elaboración del documento equivalente, ejecución de **EL PROYECTO**, supervisión de la ejecución de **EL PROYECTO** y liquidación, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]**.
- 4.3. El Documento equivalente que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**, el mismo que deberá ser aprobado para dar inicio a la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado, que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS].
- 5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

NOMBRE DEL PROYECTO	COMPONENTES	MONTO
ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA, con CUI N° 2616084	ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA	S/. 363,000.00
	ADQUISICIÓN DE PLANCHADORA DE SABANAS	S/. 182,000.00
	REMODELACIÓN DE LAVANDERIA	S/. 120,500.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO*	S/. 10,000.00
	LIQUIDACIÓN	S/. 10,000.00
	TOTAL	S/. 685,500.00

(*) En este caso hace referencia al Documento Equivalente

No incluye intereses, ni costos financieros de garantía de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora de **EL PROYECTO**, el Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las ventas.

Respecto a la supervisión, la entidad privada supervisora estará a cargo desde la elaboración del documento equivalente, conforme lo faculta el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la Ley 29230.

Es preciso señalar que los costos de inversión final de **EL PROYECTO**, estarán definidos una vez aprobado el documento equivalente el cual no modificara el monto de inversión referencial, por la Unidad Ejecutora de Inversiones y registrado con los montos correspondientes en el Banco de Inversiones.

Los costos de liquidación de **EL PROYECTO** ascienden a un total de S/ 77,500.00 (Setenta y siete mil quinientos con 00/100 soles) el cual está incluido en el documento equivalente de **EL PROYECTO** y será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA**.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el Certificado Inversión Pública Regional y Local.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

5.5. En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el documento equivalente están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o ejecutor de **EL PROYECTO**.

5.6. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRL).

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 92 d.c. días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Documento Equivalente (*)	Gerencia Regional de Desarrollo Social	12 d.c.
Ejecución de Proyecto (**)	Gerencia Regional de Desarrollo Social	80 d.c.
Recepción y liquidación (***)	Gerencia Regional de Desarrollo Social	60 d.c.
TOTAL		92 d.c.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del documento equivalente y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el documento equivalente, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones. Cabe precisar que este periodo contempla acciones que deben realizar ambas **PARTES** y no forma parte del plazo de ejecución del Convenio y es referencial.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, se determina en el documento equivalente que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de **EL PROYECTO**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el Certificado Inversión Pública Regional y Local.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de **EL PROYECTO**. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA** es responsable del financiamiento de la elaboración del Documento Equivalente, la ejecución, recepción y liquidación de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA** es responsable de los tramites y pagos correspondientes **OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES** para la ejecución de **EL PROYECTO**, los tramites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben ser reconocidos en el documento equivalente.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a **LA EMPRESA PRIVADA** que el monto tal de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con la que cuenta **LA ENTIDAD PÚBLICA** a la fecha de suscripción del presente convenio.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 95 y 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad de **EL PROYECTO**, para el caso de la culminación de la ejecución, o de la aprobación de la valorización de **LA ENTIDAD PÚBLICA** para el caso de avance trimestral de acuerdo a lo establecido en los artículos 10,12,13 y 14 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de otorgar la disponibilidad del área donde se va ejecutar **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- h. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el documento equivalente elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** y aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del Artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- i. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de **EL PROYECTO** dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el numeral 97.2 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de **EL PROYECTO** aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- j. Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Documento Equivalente que es aprobado por el funcionario de **LA ENTIDAD PÚBLICA** designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste reguladas en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230, no son considerados para la aplicación Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONDICIONES PARA LA EMISIÓN DE CIPRL

11.1. CULMINACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO

En el caso de la culminación total de **EL PROYECTO**:

11.1.1 La Entidad Privada Supervisora emitirá la Conformidad de Calidad de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230; así como, el Anexo N° 26 de los Documentos Estandarizados para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 (en adelante, Documentos Estandarizados).

11.1.2 **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través de funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda, emite la Conformidad de Recepción de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230; así como, el Anexo N° 25 de los Documentos Estandarizados.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

11.2 AVANCES TRIMESTRALES

En caso de avances trimestrales, cuando el plazo de ejecución física de **EL PROYECTO** establecido en el Documento Equivalente aprobado, sea de hasta cinco (5) meses, el funcionario de **LA ENTIDAD PÚBLICA** designado en la Cláusula Vigésimo Segunda, aprueba las valorizaciones trimestrales de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de treinta (30) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos de distribución del equipamiento que forman parte del proyecto. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Solicitud de emisión de CIPRL según Anexo 30 de los Documentos Estandarizados.
- 13.1.2. Conformidad de Calidad de **EL PROYECTO**, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo 26 los Documentos Estandarizados, a la culminación de la totalidad de **EL PROYECTO**.
- 13.1.3. Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo 25 de los Documentos Estandarizados, a la culminación de la totalidad de **EL PROYECTO**.
- 13.1.4. De corresponder, documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobando las valorizaciones mensuales, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 13.1.5. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.6. Registro SIAF-SP de la afectación presupuesta y financiera realizado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.1.7. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el Documento Equivalente.
- 13.1.8. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo 28 de los Documentos Estandarizados.

13.2. La Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.3. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** y el presente Convenio.

Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.
- 14.2.2. Emitir la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación de **EL PROYECTO**.
- 14.2.3. Emitir opinión favorable de los avances valorizados mensuales.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Sub Capítulo V del Capítulo III del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**.
LA EMPRESA PRIVADA paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución de **EL PROYECTO** de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

IMPORTANTE:

- En caso la Empresa privada financie la elaboración del documento equivalente, esta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de ejecución de **EL PROYECTO** una vez aprobado el documento equivalente.
- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

- 15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

- 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

- 15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

- 15.4 Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.5 **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 72.8 del artículo 72, numeral 93.8 del artículo 93 y el numeral 117.5 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:
- 15.5.1 Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días previos a su vencimiento.
- 15.5.2 Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.5.3 Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.9 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de **EL PROYECTO**, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

- 16.10 En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de **EL PROYECTO**

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de **EL PROYECTO**

F es un factor que toma los siguientes valores:

- c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de **EL PROYECTO**, $F = 0.40$
- d) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de **EL PROYECTO**, $F = 0.15$
- 16.11 La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de **EL PROYECTO**, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.12 Las penalidades se deducen del Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.13 En caso **LA EMPRESA PRIVADA** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.14 En caso **LA EMPRESA PRIVADA** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

- 16.15 La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.
- 16.16 Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a **LA EMPRESA PRIVADA** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio, de acuerdo a lo señalado en el numeral 91.4 del Reglamento. Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicará las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
2	Por ausencia de personal profesional y/o especialista del Ejecutor del Proyecto durante el plazo de Ejecución de EL PROYECTO. El personal profesional y/o especialista tendrá que estar presente durante el periodo de tiempo determinado en la programación de gastos generales de obra contenido en el Expediente Técnico aprobado. Esta penalidad no se aplicará cuando se esté aplicando la penalidad descrita en el numeral 1 del presente cuadro de OTRAS PENALIDADES. CONSIDERACIÓN: En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente, al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con un informe médico y un certificado médico, firmado y sellado por un médico en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. El informe médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada especialista y/o profesional.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
3	Por no presentar la valorización mensual de EL PROYECTO en el plazo establecido en el presente documento.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
4	Cuando el personal profesional y/o especialista de LA EMPRESA PRIVADA no asista a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas por escrito o por correo electrónico y/o propuestas por la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, por segunda vez en el marco de revisión de un mismo entregable del Expediente Técnico.	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada reunión concurrente con inasistencia.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

5	En caso no contará con el equipo mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipomínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de DOS (2) UIT por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
6	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT, por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
7	En caso se incumpla con la obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Documento Equivalente aprobado.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Consideraciones:
Las penalidades se deducen del CIPRIL a la culminación del Proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.12 **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA**:

- 17.1.1. Incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución de **EL PROYECTO**, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.13 Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa Carta Notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA**. Si vencido dicho plazo, **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.14 En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.15 Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.16 **LA EMPRESA PRIVADA** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

- dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. Se superen los montos máximos establecidos en el numeral 98.5 del artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla con la entrega del lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO** transcurridos tres (3) o más meses desde la fecha prevista en la Cláusula Sexta del Convenio de Inversión, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5 del numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.17 En caso **LA EMPRESA PRIVADA** verifique que **EL PROYECTO** requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que **EL PROYECTO** deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA** puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.18 Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** cursa Carta Notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Si vencido dicho plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.19 Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.20 Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio.
- 17.21 Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.22 Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.5. **LA EMPRESA PRIVADA** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.6. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 18.7. **LA EMPRESA PRIVADA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.8. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.3. **LA EMPRESA PRIVADA**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección, el Documento Equivalente, y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto, y para los componentes de mobiliario y equipamiento por un plazo de hasta dos (2) años, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 19.4. La suscripción de la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**, así como el consentimiento de la liquidación del Proyecto, no enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.3 **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos dispuestos en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.4 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.5 Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo a las disposiciones del numeral 128.4 del artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.6 En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles, conforme a lo establecido en el inciso 4 del numeral 128.4 del artículo 128 y el numeral 129.2 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.7 Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.8 Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.4 En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.4.1 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.4.2 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**.
- 22.4.3 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la Conformidad de Calidad, en caso corresponda.
- 22.4.4 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la conformidad del expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo y/o manual de operación y monitoreo, de corresponder.
- 22.4.5 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

- 22.4.6 EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión del CIPRL.
- 22.4.7 EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.4.8 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la Conformidad del componente de equipamiento, en caso sea mayoritario, de corresponder.
- 22.4.9 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la Conformidad del Servicio de Supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones de **LA EMPRESA PRIVADA**, de corresponder.
- 22.4.10 EL GERENTE GENERAL REGIONAL, responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.4.11 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
- 22.4.12 EL GERENTE GENERAL REGIONAL, responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas y otros documentos a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 22.5 El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley N° 29230.
- 22.6 En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 del presente Convenio sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a **LA EMPRESA PRIVADA** y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.5 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.6 Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de Certificado Inversión Pública Regional y Local, ante la DGTP:

• **ENTIDAD PÚBLICA**

Domicilio Legal:	Agua Dulce - Av. Circunvalación S/N, distrito de Santa María, provincia de Huaura y departamento de Lima
Número de Teléfono:	01-5960190
Correo Electrónico:	[CORREO INSTITUCIONAL DEL COMITÉ ESPECIAL]

• **EMPRESA PRIVADA**

Domicilio Legal:	[DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA PRIVADA]
Número de Teléfono:	[NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA]
Correo Electrónico:	[CORREO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA]

- 23.7 Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.8 Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaura, 26 de febrero de 2024.

.....
ENTIDAD PÚBLICA

.....
EMPRESA PRIVADA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

CONVENIO N° -2024-GRL-OXI

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA] PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA IOARR [DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN IOARR] CON [CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN], BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución de las IOARRs: "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; EN EL (LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO – DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2611573, en adelante **EL PROYECTO**, CÓDIGOS REGISTRADOS EN EL BANCO DE INVERSIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20530688390, con domicilio legal en Av. Circunvalación S/N° - Carretera Panamericana Norte KM. 145 – Sector "Agua Dulce", distrito de Santa María, provincia de Huarura y departamento de Lima, representada por la Gobernadora Regional, Abg. ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO, identificado con DNI N° 08119443, designada con Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N.° 0005-2023-JNE; del 13 de enero de 2023, y de otra parte [N° 3594-2018-JNE; del 26 de diciembre del 2018, y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO, con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.27. Mediante CARTA N° OLI-2024-0002, de fecha recepción 24 de enero 2024, LA EMPRESA PRIVADA OLI PERÚ S.A.C. presentó su carta de intención a LA ENTIDAD PÚBLICA para financiar y ejecutar EL PROYECTO.
- 1.28. EL PROYECTO, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima.
- 1.29. Mediante FORMATO N° 07-C: Registro IOARR, registrado en el Banco de Inversiones: "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; EN EL (LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO – DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2611573, de fecha de aprobación 12 de octubre de 2023.
- 1.30. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2024-CR/GRL de fecha 14 de marzo de 2024, la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO.
- 1.31. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 178-2024-GRL/GGR, de fecha 17 de julio de 2024, el Gerente General Regional se designó a los miembros del Comité Especial del proceso de selección de la Empresa Privada que serán responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
- 1.32. Mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF, de fecha 10 de febrero de 2024, se publicó en el diario oficial EL Peruano, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N.°210-2022-EF.
- 1.33. Mediante Decreto Supremo N.°028-2024-EF, de fecha 16 de marzo de 2024, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas publicó la actualización de los topes máximos de



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

capacidad anual para la emisión de los CIPRL aprobados mediante Decreto Supremo N.° 138-2023-EF, para Gobiernos Regionales, donde se detalla que LA ENTIDAD PÚBLICA cuenta con un Tope Máximo de Capacidad Anual (límite CIPRL) por el monto de S/ 628,421,743.00 (seiscientos veintiocho millones cuatrocientos veintiún mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 soles).

- 1.34. Con Informe Previo N° -2024-CG/GRLP de fecha de del 2024, la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.35. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA, para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.36. Mediante Oficio N° -2024-GRL/CE-HOSPITALHUACHO de fecha de de 2024, el Comité Especial notificó a LA EMPRESA PRIVADA el otorgamiento y consentimiento de la buena pro y solicitó la presentación de los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.
- 1.37. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.
- 1.38. Mediante Oficio N° -2024-GRL/CE-HOSPITALHUACHO de fecha de de 2024, el Comité Especial envía los actuados hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión Regional del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA, a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para que emita pronunciamiento y comunique al Titular de la Entidad Pública que continúe el procedimiento en función al numeral 68.1 del art. 68 del reglamento de la Ley N° 29230.
- 1.39. Mediante Informe Legal N° -2024-GRL-SGRAJ de fecha 13 de mayo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, determina la fundabilidad de la petición correspondiente, indicando que la suscripción del convenio de inversión regional, se ejecutará en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 29230, su reglamento y demás disposiciones jurídicas conexas, que es lo que aquí sirve de sustento jurídico, en virtual al principio de licitud.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230) y sus modificaciones.
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- k. El presente Convenio está conformado por la ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- l. Para el presente caso, el documento equivalente de **EL PROYECTO**, será elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA**, dicho estudio definitivo de **EL PROYECTO** se incluirá como parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** financie la elaboración del documento equivalente, ejecución, recepción y liquidación de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]**.
- 4.3. El Documento equivalente que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**, el mismo que deberá ser aprobado para dar inicio a la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado, que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS].
- 5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

NOMBRE DEL PROYECTO	COMPONENTES	MONTO
REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA, con CUI N° 2611573	ADQUISICIÓN DE ASCENSOR	S/. 1,824,280.00
	REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES	S/. 50,000.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO*	S/. 15,000.00
	LIQUIDACIÓN	S/. 5,000.00
	SUB TOTAL	S/. 1,894,280.00

(*) En este caso hace referencia al Documento Equivalente

No incluye intereses, ni costos financieros de garantía de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora de **EL PROYECTO**, el Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las ventas.

Respecto a la supervisión, la entidad privada supervisora estará a cargo desde la elaboración del documento equivalente, conforme lo faculta el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la Ley 29230.

Es preciso señalar que los costos de inversión final de **EL PROYECTO**, estarán definidos una vez aprobado el documento equivalente el cual no modificara el monto de inversión referencial, por la Unidad Ejecutora de Inversiones y registrado con los montos correspondientes en el Banco de Inversiones.

Los costos de liquidación de **EL PROYECTO** ascienden a un total de S/ 77,500.00 (Setenta y siete mil quinientos con 00/100 soles) el cual está incluido en el documento equivalente de **EL PROYECTO** y será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA**.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el Certificado Inversión Pública Regional y Local.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

5.5. En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el documento equivalente están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o ejecutor de **EL PROYECTO**.

5.6. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRL).
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 87 d.c. días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Documento Equivalente (*)	Gerencia Regional de Desarrollo Social	12 d.c.
Ejecución de Proyecto (**)	Gerencia Regional de Desarrollo Social	75 d.c.
Recepción y liquidación (***)	Gerencia Regional de Desarrollo Social	60 d.c.
TOTAL		87 d.c.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del documento equivalente y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el documento equivalente, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones. Cabe precisar que este periodo contempla acciones que deben realizar ambas **PARTES** y no forma parte del plazo de ejecución del Convenio y es referencial.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, se determina en el documento equivalente que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de **EL PROYECTO**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el Certificado Inversión Pública Regional y Local.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de **EL PROYECTO**. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA** es responsable del financiamiento de la elaboración del Documento Equivalente, la ejecución, recepción y liquidación de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA** es responsable de los tramites y pagos correspondientes **OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES** para la ejecución de **EL PROYECTO**, los tramites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben ser reconocidos en el documento equivalente.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a **LA EMPRESA PRIVADA** que el monto tal de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con la que cuenta **LA ENTIDAD PÚBLICA** a la fecha de suscripción del presente convenio.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 95 y 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad de **EL PROYECTO**, para el caso de la culminación de la ejecución, o de la aprobación de la valorización de **LA ENTIDAD PÚBLICA** para el caso de avance trimestral de acuerdo a lo establecido en los artículos 10,12,13 y 14 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de otorgar la disponibilidad del área donde se va ejecutar **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- m. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el documento equivalente elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** y aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del Artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- n. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de **EL PROYECTO** dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el numeral 97.2 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de **EL PROYECTO** aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- o. Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Documento Equivalente que es aprobado por el funcionario de **LA ENTIDAD PÚBLICA** designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste reguladas en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230, no son considerados para la aplicación Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONDICIONES PARA LA EMISIÓN DE CIPRL

11.1. CULMINACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO

En el caso de la culminación total de **EL PROYECTO**:

11.1.1 La Entidad Privada Supervisora emitirá la Conformidad de Calidad de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230; así como, el Anexo N° 26 de los Documentos Estandarizados para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 (en adelante, Documentos Estandarizados).

11.1.2 **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través de funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda, emite la Conformidad de Recepción de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230; así como, el Anexo N° 25 de los Documentos Estandarizados.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

11.2 AVANCES TRIMESTRALES

En caso de avances trimestrales, cuando el plazo de ejecución física de **EL PROYECTO** establecido en el Documento Equivalente aprobado, sea de hasta cinco (5) meses, el funcionario de **LA ENTIDAD PÚBLICA** designado en la Cláusula Vigésimo Segunda, aprueba las valorizaciones trimestrales de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de treinta (30) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos de distribución del equipamiento que forman parte del proyecto. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Solicitud de emisión de CIPRL según Anexo 30 de los Documentos Estandarizados.
- 13.1.2. Conformidad de Calidad de **EL PROYECTO**, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo 26 los Documentos Estandarizados, a la culminación de la totalidad de **EL PROYECTO**.
- 13.1.3. Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo 25 de los Documentos Estandarizados, a la culminación de la totalidad de **EL PROYECTO**.
- 13.1.4. De corresponder, documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobando las valorizaciones mensuales, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 13.1.5. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.6. Registro SIAF-SP de la afectación presupuesta y financiera realizado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.1.7. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el Documento Equivalente.
- 13.1.8. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo 28 de los Documentos Estandarizados.

13.2. La Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.3. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** y el presente Convenio.

Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.
- 14.2.2. Emitir la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación de **EL PROYECTO**.
- 14.2.3. Emitir opinión favorable de los avances valorizados mensuales.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Sub Capítulo V del Capítulo III del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**.
LA EMPRESA PRIVADA paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución de **EL PROYECTO** de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

IMPORTANTE:

- En caso la Empresa privada financie la elaboración del documento equivalente, esta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de ejecución de **EL PROYECTO** una vez aprobado el documento equivalente.
- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

- 15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

- 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

- 15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

- 15.4 Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.5 **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 72.8 del artículo 72, numeral 93.8 del artículo 93 y el numeral 117.5 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:
- 15.5.1 Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días previos a su vencimiento.
- 15.5.2 Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.5.3 Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.17 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de **EL PROYECTO**, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

- 16.18 En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de **EL PROYECTO**

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de **EL PROYECTO**

F es un factor que toma los siguientes valores:

- e) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de **EL PROYECTO**, $F = 0.40$
- f) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de **EL PROYECTO**, $F = 0.15$
- 16.19 La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de **EL PROYECTO**, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.20 Las penalidades se deducen del Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.21 En caso **LA EMPRESA PRIVADA** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.22 En caso **LA EMPRESA PRIVADA** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

- 16.23 La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.
- 16.24 Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a **LA EMPRESA PRIVADA** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio, de acuerdo a lo señalado en el numeral 91.4 del Reglamento. Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicará las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
2	Por ausencia de personal profesional y/o especialista del Ejecutor del Proyecto durante el plazo de Ejecución de EL PROYECTO. El personal profesional y/o especialista tendrá que estar presente durante el periodo de tiempo determinado en la programación de gastos generales de obra contenido en el Expediente Técnico aprobado. Esta penalidad no se aplicará cuando se esté aplicando la penalidad descrita en el numeral 1 del presente cuadro de OTRAS PENALIDADES. CONSIDERACIÓN: En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente, al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con un informe médico y un certificado médico, firmado y sellado por un médico en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. El informe médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada especialista y/o profesional.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
3	Por no presentar la valorización mensual de EL PROYECTO en el plazo establecido en el presente documento.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
4	Cuando el personal profesional y/o especialista de LA EMPRESA PRIVADA no asista a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas por escrito o por correo electrónico y/o propuestas por la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, por segunda vez en el marco de revisión de un mismo entregable del Expediente Técnico.	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada reunión concurrente con inasistencia.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
5	En caso no contará con el equipo mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de DOS (2) UIT por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

6	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT, por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
7	En caso se incumpla con la obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Documento Equivalente aprobado.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
Consideraciones: Las penalidades se deducen del CIPRIL a la culminación del Proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.			

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.23 **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA**:

- 17.1.1. Incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución de **EL PROYECTO**, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.24 Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa Carta Notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA**. Si vencido dicho plazo, **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.25 En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.26 Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.27 **LA EMPRESA PRIVADA** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. Se superen los montos máximos establecidos en el numeral 98.5 del artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla con la entrega del lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO** transcurridos tres (3) o más meses desde la fecha prevista en la Cláusula Sexta del Convenio de



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

Inversión, de acuerdo a los dispuesto en el inciso 5 del numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 17.28 En caso **LA EMPRESA PRIVADA** verifique que **EL PROYECTO** requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que **EL PROYECTO** deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA** puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.29 Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** cursa Carta Notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Si vencido dicho plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.30 Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.31 Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio.
- 17.32 Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.33 Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.9. **LA EMPRESA PRIVADA** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.10. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA**.
- 18.11. **LA EMPRESA PRIVADA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.12. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.5. **LA EMPRESA PRIVADA**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección, el Documento Equivalente, y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

- del Proyecto, y para los componentes de mobiliario y equipamiento por un plazo de hasta dos (2) años, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 19.6. La suscripción de la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**, así como el consentimiento de la liquidación del Proyecto, no enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.5 **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos dispuestos en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.6 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.9 Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo a las disposiciones del numeral 128.4 del artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.10 En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles, conforme a lo establecido en el inciso 4 del numeral 128.4 del artículo 128 y el numeral 129.2 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.11 Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.12 Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.7.1 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.7.2 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la Conformidad de Recepción de **EL PROYECTO**.
- 22.7.3 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la Conformidad de Calidad, en caso corresponda.
- 22.7.4 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la conformidad del expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo y/o manual de operación y monitoreo, de corresponder.
- 22.7.5 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.
- 22.7.6 EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión del CIPRL.
- 22.7.7 EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.7.8 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la Conformidad del componente de equipamiento, en caso sea mayoritario, de corresponder.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA

- 22.7.9 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de otorgar la Conformidad del Servicio de Supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones de **LA EMPRESA PRIVADA**, de corresponder.
- 22.7.10 EL GERENTE GENERAL REGIONAL, responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.7.11 LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
- 22.7.12 EL GERENTE GENERAL REGIONAL, responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas y otros documentos a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 22.8 El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley N° 29230.
- 22.9 En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 del presente Convenio sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a **LA EMPRESA PRIVADA** y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.9 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.10 Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de Certificado Inversión Pública Regional y Local, ante la DGTP:

• **ENTIDAD PÚBLICA**

Domicilio Legal:	Agua Dulce - Av. Circunvalación S/N, distrito de Santa María, provincia de Huaura y departamento de Lima
Número de Teléfono:	01-5960190
Correo Electrónico:	[CORREO INSTITUCIONAL DEL COMITÉ ESPECIAL]

• **EMPRESA PRIVADA**

Domicilio Legal:	[DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA PRIVADA]
Número de Teléfono:	[NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA]
Correo Electrónico:	[CORREO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA]

- 23.11 Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.12 Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
- De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaura, 26 de febrero de 2024.

ENTIDAD PÚBLICA

EMPRESA PRIVADA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA